



COLEGIO MONSEÑOR TOMAS J. SOLARI

Jardín de Infantes • Primaria • Secundaria

PP. TERCARIOS CAPUCHINOS (AMIGONIANOS)

Av. Don Bosco 4817 (1708) Morón - Bs. As. Tel.: 4697-2936



REGLAMENTO DE ARANCEL PREFERENCIAL

1. A los efectos de acceder al beneficio de Arancel Preferencial, se deberá cumplimentar el respectivo formulario **SOLICITUD DE ARANCEL PREFERENCIAL**, el que deberá presentarse ante las autoridades del establecimiento indefectiblemente **ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022**. Toda solicitud presentada fuera de dicha fecha o sin contener la totalidad de los datos e informaciones requeridos será desechada sin más trámite.
2. Todas las solicitudes pasarán a estudio de las autoridades del establecimiento, quien se expedirá hasta el 01 de marzo de 2023- sobre su otorgamiento. En caso de silencio se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.
3. En caso de resolverse positivamente el pedido, se procederá a notificar a los interesados sobre: Porcentaje del beneficio, Periodo por el cual fue otorgado, condiciones generales del mismo.
4. El otorgamiento de un Arancel Preferencial en cualquier porcentaje, es facultad privativa del establecimiento, quien podrá concederlo o no según su libre criterio, no encontrándose tal decisión condicionada por factor alguno. Sin perjuicio de ello, serán tenidos especialmente en cuenta los siguientes aspectos: **identificación institucional del grupo familiar, situación académica, antecedentes disciplinarios, cumplimiento a lo normado en los respectivos reglamentos del establecimiento, contrato de enseñanza.**
5. En cualquier caso, el beneficio que se otorgue reviste el **carácter de precario** pudiendo ser suprimido en cualquier momento cuando, al solo juicio de las autoridades del establecimiento, se hubieran perdido las condiciones que llevaron a su otorgamiento, sin derecho a reclamo de ningún tipo. De igual forma, caducara automáticamente el mismo al vencimiento del periodo para el cual fuera otorgado, o en caso de operarse la baja del alumno por cualquier causa; así como en los casos en que registre atraso al pago del porcentaje del arancel no cubierto por el beneficio debiendo a partir de ese momento abonarse los aranceles por vencer en su totalidad sin descuento alguno y con los recargos que correspondan.
6. El arancel Preferencial, podrá cubrir los siguientes porcentajes vigentes: el 100%, 75%, 50%, o el 25% -
7. En ningún caso se encontrarán alcanzados por el beneficio que pudiera otorgarse los pagos que deben efectuarse por Reserva de Vacante, Matriculación, Mantenimiento, Emergencia Médica, Seguro de Alumnos y Santillana Compartir.
8. El beneficio que pudiere otorgarse **Reviste el Carácter Personal**, siendo por tanto intransferible.

Fr. Fabio Díaz R.
Director General